

///Carlos de Bariloche, 27 de febrero de 2026.-

Y VISTOS: Los autos caratulados **M.S.E. C/ I.J.R. S/ AUTORIZACION PARA VIAJAR.- BA-00421-F-2022.-**

ANTECEDENTES DE LA CAUSA: Se presenta la Sra. M.S.E. con patrocinio de la Dra. R.M. a los fines de que se autorice a su hija L. a que viaje en compañía de una tercera persona ó sola, sin permiso de radicación. Por ello, peticiona con habilitación de días y horas inhábiles se la autorice a viajar a la República de Chile desde el sábado 28/02/26 hasta el domingo 01/03/2026 inclusive, ello sin permiso de radicación y sin compañía de persona adulta alguna o en su caso se autorice a L. a viajar con la Sra. F.N.G..-

Señala que actualmente L. tiene 16 años de edad y en los autos BA-00120-F-2022, en trámite por ante esta unidad procesal, se le ha otorgado por sentencia firme del 10/09/2024 los cuidados unilaterales. Sin embargo, al no encontrarse el progenitor privado de la responsabilidad parental, le solicitan en Migraciones que expresamente la sentencia otorgue la posibilidad a la suscripta de autorizar el viaje si no va con ella. Ha surgido la posibilidad que la adolescente viaje por esparcimiento junto a una persona de su entera confianza y considero que cuenta con la edad y el grado de madurez suficiente para viajar sola ó en compañía de terceras personas. -

De lo solicitado, se corre vista con habilitación de días y horas inhábiles a la Defensoría de Menores e Incapaces, quien acompaña acta de la entrevista llevada a cabo a L. y dictamina expresando que de conformidad a las previsiones de la norma de fondo -Art 645 CCyCN-, art 5,109 y ss CPF, Arts. 3, 12 y 31 de la Convención de los Derechos del Niño, presta conformidad a lo peticionado por la Sra. M..-

Pasan las presentes actuaciones a despacho a los fines de resolver.-

ANÁLISIS Y SOLUCIÓN DEL CASO: En autos se ha dictado sentencia definitiva en fecha 28.02.23 autorizando a T.N.I. y/o a L.A.I., a viajar al extranjero en compañía de su progenitora, Sra. S.E.M. hasta la mayoría de edad y sin permiso de radicación.-

Ahora bien, se presenta la actora que requiere se la faculte a autorizar a una tercera persona para viajar con L. o bien se autorice a la joven a viajar sola.

La autorización de viaje solicitada se motiva en un viaje previsto al país vecino de Chile para la fecha 28.2.26 hasta el 1.3.26.-

Surge de las constancias de autos BA-00120-F-2022 que se han otorgado los cuidados unilaterales a la Sra. M. en relación a L. y T..-

De la entrevista llevada a cabo la adolescente manifiesta que le gustaría tener la

ampliación de la autorización para viajar al exterior sola o con terceras personas o bien aquellas que autorice su progenitora. Que tiene programado un viaje para el próximo sábado 28.2.26 con una amiga de la familia y le gustaría ir ya que no conoce Chile.-

En este sentido, considero que conferir la presente posibilita los viajes al exterior de L. sola y/o junto a terceras personas autorizadas por su progenitora, con fines recreativos, lo cual, es siempre beneficioso para el pleno y mejor desarrollo de la adolescente, quien expresamente tiene reconocido su derecho al esparcimiento y vida familiar en los arts. 9, 10, 18, 27, 31 y otros de la C.D.N. En este sentido, especialmente el art. 31 de la CDN expresa: ``Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes...".-

Por todo lo expuesto y lo dispuesto en el art. 645 inciso c y ss. del CCyC y arts. 109 y ss. del CPF de la provincia de Río Negro;

RESUELVO:

- 1) Autorizar a L.A.I., DNI: 49.703.832 a viajar al extranjero sola o en compañía de la/s persona/s que autorice su progenitora Sra. M.S.E., DNI: 24.860.310, hasta la mayoría de edad y sin permiso de radicación.-
- 2) En relación al viaje informado al país de Chile, en fecha 28.2.26 hasta el 1.3.26 inclusive autorizo a L.A.I., DNI: 49.703.832 a viajar al extranjero en compañía de la Sra. F.N.G., DNI Nro. 4. y sin permiso de radicación.-
- 3) Expídase con habilitación de días y horas inhábiles testimonio y/o copias certificadas respectivas.-
- 4) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese en los términos del art. 120 del CPCC-